



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



ÍNDICE

Introducción.....	3
I. Criterios generales para determinar la participación académica, la estructura de grupos y la oferta de asignaturas en la Universidad de Málaga.....	5
II. Régimen del personal docente e investigador y cómputo de la docencia.....	16
III. Reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes.....	19
IV. La programación docente	26
V. Criterios y procedimiento de asignación de docencia al profesorado de la Universidad de Málaga	34
VI. Criterios para dotación de plazas del profesorado	39
VII. Vigencia del plan de ordenación docente y derogación de acuerdos concurrentes.....	41
Anexo. Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento	42



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 7 DE MARZO DE 2012 MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2012-2013

La implantación en la Universidad de Málaga, a partir del curso académico 2009-2010, de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Master y Doctor, acordes con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y la coexistencia de estas enseñanzas con las conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, hasta su definitiva extinción, hicieron necesario el establecimiento de criterios de organización docente que, sin cambiar la filosofía que hasta entonces había inspirado el Plan de Ordenación Docente, permitieran compaginar los dos sistemas de enseñanza referidos anteriormente.

Asimismo, se consideró oportuno incluir, en un solo documento, diferentes acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en relación con los procesos de Ordenación Académica, así como los criterios y normas de procedimiento para elaborar la Programación Docente, hasta entonces establecidos mediante Resolución del Rectorado de esta Universidad. Con todo lo anterior, se pretendía conseguir una mejor comprensión y aplicación de las normas relacionadas con la ordenación académica de las enseñanzas.

La nueva estructura de gobierno establecida tras las elecciones al Rectorado, que hace depender la organización de las enseñanzas de Grado del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, y las de Posgrado de la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, así como la experiencia acumulada en la aplicación de las directrices contenidas en los sucesivos Planes de Ordenación Docente han aconsejado la revisión del plan actual, para su aplicación en el curso académico 2012-2013, en los términos contenidos en el presente documento.

Por otro lado, es preciso señalar que la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que contempla en sus artículos 2 y 3 una serie de medidas restrictivas en materia de personal destinadas, precisamente, a contribuir a la corrección de la importante desviación del saldo presupuestario del conjunto de las Administraciones Públicas durante el año 2011, y que es de aplicación también a las Universidades, constituye un auténtico límite a su capacidad de auto-organización en materia de recursos humanos y en este caso a la creación, dotación y convocatoria de nuevas plazas de personal docente e investigador y también a la contratación temporal de profesorado, cuyos efectos aún no se han determinado en toda su extensión, al encontrarse en fase de estudio por parte de los servicios jurídicos de las Universidades Públicas españolas. No obstante lo cual, dado que el Plan de Ordenación Docente (POD) de la Universidad de Málaga es un instrumento fundamental para la ordenación de las enseñanzas y para la organización de los recursos humanos que garantizan el servicio esencial de la docencia, y dado que de su aplicación pudiera derivarse la incorporación de nuevo personal o la contratación temporal de profesorado, todas las decisiones que se proponen en este Plan estarán sujetas a las restricciones que establece el Real Decreto-Ley 20/2011, que pasa a formar parte del marco legal de aplicación a las Universidades Públicas españolas.



Asimismo, se advierte que se ha mantenido la estructura del POD vigente hasta ahora. Los tres primeros apartados contienen, respectivamente, los criterios y el procedimiento para la estimación de la participación académica de las áreas de conocimiento, la determinación de las obligaciones del profesorado y las compensaciones que puede obtener por el desempeño de determinadas actividades docentes, de investigación, de gestión o situación personal. El cuarto apartado está dedicado a la programación docente, definiendo los criterios y el procedimiento para la elaboración, aprobación y difusión de la Programación Docente de la Universidad de Málaga. En el quinto apartado se establecen los criterios y el procedimiento de asignación de docencia al profesorado, destinándose el sexto apartado a la definición de criterios básicos para la dotación de plazas y para sustituciones del personal docente. Por último, en el séptimo apartado, se establece el ámbito temporal de este documento y se relacionan las normas que dejarán de estar vigentes desde su aprobación. En todo el texto se utiliza la forma del masculino genérico, entendiéndose aplicable a personas de ambos sexos.

Finalmente, este documento, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y de la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, ha obtenido el visto bueno de la Comisión de Seguimiento del POD, en reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012, del Consejo de Dirección, en reunión celebrada el día 5 de marzo de 2012 y ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2012.



I. CRITERIOS GENERALES PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, LA ESTRUCTURA DE GRUPOS Y LA OFERTA DE ASIGNATURAS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Se entiende por participación académica de un área de conocimiento, el número de horas que se estiman necesarias para llevar a cabo la actividad docente en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de la Universidad de Málaga, adscritas a la misma. En ningún caso computará, a efectos del cálculo de la participación académica de un área de conocimiento, la actividad docente desarrollada por su profesorado en enseñanzas conducentes a la obtención de títulos propios de la Universidad de Málaga. En los casos en que las áreas de conocimiento se encuentren fraccionadas por estar integradas en más de un Departamento Universitario, la participación académica se calculará para cada fracción de las mismas.

1.1.- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento.

El Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de Andalucía (2007-2011), aprobado por acuerdo de 10 de julio de 2007 del Consejo de Gobierno andaluz y prorrogado hasta 2014 por acuerdo del mismo órgano de 30 de diciembre de 2011, estipula que se "calculará el acumulado en créditos a impartir por cada asignatura troncal y obligatoria, atendiendo a su experimentalidad, ciclo y rendimiento académico de los estudiantes según el número de opción de matrícula". Por consiguiente, para el cálculo de la participación académica de las asignaturas adscritas a las áreas de conocimiento se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados en cada asignatura.
- El índice de experimentalidad asignado al área, o áreas, de conocimiento a que se adscribe cada asignatura, de acuerdo con el Anexo del presente documento.
- El número de créditos asignado a cada asignatura.
- La carga lectiva, en horas, asignada a cada crédito, en función del tipo de enseñanza.

1.1.1.- Estudiantes computables.

Una variable fundamental a tener en cuenta para el cálculo de la participación académica de las áreas de conocimiento es el número de estudiantes matriculados en las asignaturas a ellas adscritas. A partir de esta información se calcula el denominado número de *estudiantes computables* en cada asignatura, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{ESTUDIANTES COMPUTABLES} = A1 + 0,80 A2 + 0,50 A3$$

Donde:

A1 = estudiantes en primera matrícula

A2 = estudiantes en segunda matrícula

A3 = estudiantes en tercera, o sucesivas, matrículas

Hasta tanto no se produzca la finalización del período de matriculación, la estimación del número de estudiantes matriculados se llevará a cabo a partir de los datos del curso académico anterior

o, en su defecto, a partir de la oferta de plazas de nuevo ingreso propuesto para el correspondiente curso académico, si se trata de asignaturas de primer curso.

Para asignaturas obligatorias, de segundo o posteriores cursos, incluidas las prácticas externas obligatorias y los Trabajos Fin de Grado, que se oferten por primera vez, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 10%.

Asimismo, para asignaturas optativas, incluidas las prácticas externas optativas, que se oferten por primera vez, se estimará un número de estudiantes igual al número de matriculados en la asignatura de mayor matrícula del curso precedente menos un 30%.

1.1.2.- Tipología y distribución de las actividades docentes presenciales.

A efectos de la estimación de la participación académica, hay que diferenciar entre dos tipos de actividades docentes presenciales, a saber:

- Actividades docentes presenciales susceptibles de ser realizadas con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande).
- Actividades docentes presenciales que, para su realización, requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido).

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, con independencia de la distribución de créditos teóricos y prácticos establecida en el correspondiente Plan de Estudios, a efecto de la estimación de la participación académica, se considerará un porcentaje del total de horas de actividad docente presencial a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido en función del índice de experimentalidad asignado al área de conocimiento, de acuerdo con lo expresado en la tabla 1.

Tabla 1. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos oficiales del Licenciado, Arquitecto, Diplomado o Ingeniero técnico.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	70	30
2	65	35
3	62,5	37,5
4	60	40
5	55	45
6	50	50

Así, por ejemplo, según la tabla 1, una asignatura de 6 créditos, con 60 horas de actividad docente presencial, adscrita a un área con un índice de experimentalidad igual a 3, se estimará que el 62,5% de las 60 horas, 37,5 horas, está dirigido a la actividad en Grupo Grande, y el 37,5% de las mismas, 22,5 horas, a la actividad en Grupo Reducido.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado, a efecto de la estimación de la participación académica, el porcentaje del total de horas de actividad docente

presencial a desarrollar en Grupo Grande y en Grupo Reducido en función del índice de experimentalidad asignado al área de conocimiento, se corresponde con lo expresado en la tabla 1.

Tabla 2. Porcentajes para estimar la participación académica, en función del tipo de grupo, según el índice de experimentalidad de las áreas en los títulos oficiales de Graduado.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO GRANDE	PORCENTAJE DE ACTIVIDAD EN GRUPO REDUCIDO
1	80	20
2	74	26
3	72	28
4	69	31
5	63	37
6	57	43

Por ejemplo, según lo expuesto en la tabla 2, una asignatura de 6 créditos, con 45 horas totales de actividad docente presencial, adscrita a un área con un índice de experimentalidad igual a 3, se estimará que destina el 72% de las 45 horas, 32,4 horas, a la actividad docente a desarrollar en Grupo Grande y, el 28% de las mismas, 12,6 horas, a la actividad en Grupo Pequeño.

Las horas totales de actividad docente presencial que se tendrán que dedicar para el conjunto de actividades establecidas para ser impartidas en Grupo Grande y en Grupos Reducidos, que coincidirán con las horas presenciales que el alumnado recibirá, son las siguientes:

- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico: diez horas por crédito.
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado asignadas a áreas de conocimiento: siete horas y treinta minutos por crédito.
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado en los que las competencias que deben adquirir los estudiantes requieren de un número elevado de horas de laboratorio y se encuentran asignadas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis: diez horas por crédito.
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario: siete horas y treinta minutos por crédito.
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctor: siete horas y treinta minutos por crédito.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte: diez horas por crédito.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario y en las correspondientes al período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), a efecto de la estimación de la participación académica, todas las actividades serán consideradas a desarrollar en un único Grupo Grande,



salvo excepciones que serán puntualmente autorizadas conjuntamente por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, oída la Gerencia.

Igualmente, en las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, a efecto de la estimación de la participación académica, se considerará que las actividades se desarrollarán en un único Grupo Grande.

1.1.3.- Grupos computables para determinar la participación académica.

Para estimar el número de grupos computables que determinará la participación académica de cada asignatura, se dividirán el número de alumnos computables por el tamaño máximo definido para el Grupo Grande y, en su caso, para el Grupo Reducido.

Al programar las correspondientes enseñanzas, los Centros deberán aplicar los estándares en cuanto al tamaño de grupos que a continuación se definirán. Si un Centro planifica un mayor número de grupos que los computables, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia implicada y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, de garantizar la impartición de la misma ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En los casos excepcionales en los que se planifique un número menor de grupos que los computables, el Decano/Director del Centro elaborará un informe previo a la programación, que elevará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sobre las circunstancias particulares que justifican dicha reducción. Este informe será tenido en cuenta para conseguir una adaptación progresiva de los recursos de que dispone el Centro a los referidos estándares.

1.1.3.1.- Tamaño de los Grupos Grandes.

El tamaño máximo de los Grupos Grandes se establece en noventa y cuatro estudiantes computables, para las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado y al Título de Master en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, el tamaño de los Grupos Grandes se establece en setenta y dos alumnos computables.

Salvo aquellos supuestos especiales autorizados conjuntamente por la dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado y el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado –entre los que podrán estar los títulos oficiales de Máster Universitario que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España-, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario, no se establece limitación en lo referente al tamaño máximo de grupo, considerándose un único grupo en el que se llevarán a cabo todas las actividades docentes presenciales. Igual criterio se aplicará las correspondientes al período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), y las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte.

1.1.3.2.- Tamaño de los Grupos Reducidos.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, el tamaño máximo de los Grupos Reducidos estará determinado por el nivel de experimentalidad definido para cada área de conocimiento, de acuerdo con la tabla 3.

Tabla 3. Tamaño máximo establecido para cada grupo reducido en títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico.

ÍNDICE DE EXPERIMENTALIDAD	Nº MÁXIMO DE ESTUDIANTES COMPUTABLES EN GRUPOS REDUCIDOS
1	62
2	50
3	44
4	31
5	25
6	19

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, el tamaño máximo de los Grupos Reducidos se establece en treinta alumnos computables.

En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Master Universitario y en las correspondientes al período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), a efectos de la estimación de la participación académica, no se contempla la posibilidad de establecer Grupos Reducidos.

1.1.4.- Carga lectiva de las enseñanzas.

La carga lectiva de las asignaturas en función de la modalidad de enseñanza se estimará de acuerdo con los siguientes criterios:

- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico, se estimará una carga lectiva de diez horas por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios. Igualmente se incrementará en un veinte por ciento la participación académica si la asignatura hubiera sido autorizada, de acuerdo con el procedimiento establecido, para ser impartida en idioma distinto al castellano. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.
- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Graduado, se estimará una carga lectiva de siete horas y treinta minutos, cuando las asignaturas estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad uno, dos o tres, y de diez horas, cuando las asignaturas estén adscritas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco y seis, y necesiten de un número elevado de horas de laboratorio. Si la asignatura hubiera sido autorizada, de acuerdo con el procedimiento establecido, para ser impartida en idioma distinto al castellano, en la carga lectiva se considerará un veinte por ciento adicional sobre lo que figure en el correspondiente Plan de Estudios. No se considerarán a estos efectos las asignaturas que, por su naturaleza, deban impartirse en idiomas distintos al castellano.

- En enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario y en el período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), salvo cuando el número de estudiantes matriculados sea inferior a cinco, se estimará una carga lectiva de siete horas y treinta minutos por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios. Cuando el número de estudiantes matriculados esté comprendido entre tres y cinco, se estimará una carga lectiva de tres horas y cuarenta y cinco minutos por crédito asignado a la correspondiente asignatura en el Plan de Estudios. Cuando el número de estudiantes matriculados sea menor que tres no se computará carga lectiva alguna.
- En las asignaturas de libre configuración específica impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz) se estimará una carga lectiva de diez horas por crédito. En estas asignaturas, se considerará un solo grupo en el que se llevarán a cabo todas las actividades docentes, con independencia del número de estudiantes matriculados.

1.1.5.- Cálculo de la participación académica de las asignaturas.

Una vez estimadas, de acuerdo con los criterios definidos en el presente documento, por un lado, el número de horas destinadas por cada asignatura a actividades docentes presenciales susceptibles de ser realizadas con el grupo completo de estudiantes (Grupo Grande), y a actividades que, para su realización, requieren la segregación del grupo completo de estudiantes en grupos más pequeños (Grupo Reducido), y por otro, el número de grupos computables (Grandes y Reducidos), la participación académica de las asignaturas, en horas, vendrá expresada por el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$PAa = (HGG \times NGG) + (HGR \times NGR)$$

Donde:

PAa = Participación académica asignatura

HGG = Horas de actividad docente en Grupo Grande

NGG = Número de Grupos Grandes

HGR = Horas de actividad docente en Grupo Reducido

NGR = Número de Grupos Reducidos

1.1.6.- Participación de más de un área de conocimiento en la docencia de una asignatura.

De forma preferente, cada asignatura estará adscrita a un área de conocimiento. Cuando, de forma excepcional, una asignatura esté adscrita a más de un área de conocimiento, la participación académica de la misma se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción. Si las áreas a que estuviera adscrita una asignatura tuvieran diferente índice de experimentalidad, la participación académica de enseñanza presencial a organizar será la que correspondería al área con mayor índice.

1.1.7.- Cómputo de asignaturas optativas.

Las asignaturas optativas que no cuenten con un mínimo de diez estudiantes computables, no se tendrán en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento que justifique un incremento de las necesidades docentes que conlleve a la dotación de nuevas plazas de profesorado, salvo que su oferta resulte imprescindible para el cumplimiento de la optatividad por parte de los estudiantes.

El Centro no podrá ofertar en asignaturas optativas más de un veinte por ciento de la participación académica total de un área de conocimiento si dichas asignaturas están adscritas a áreas de conocimiento que cuenta con una ratio entre su participación académica y su capacidad docente igual o mayor que uno. En caso de programar más de un veinte por ciento, se entiende que cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

En el proceso de implantación de las enseñanzas de Grado, y consecuente extinción de las que éstas sustituyen, la oferta de asignaturas optativas, cuando no estén asignadas a curso y/o ciclo, se llevará a cabo de forma progresiva, en función del índice de optatividad global del respectivo Plan de Estudios. En ningún caso se podrán ofertar más del triple de asignaturas que se exijan a los estudiantes en el correspondiente Plan de Estudios, debiéndose retirar de la oferta, en el curso académico en que se inicie la extinción de las enseñanzas y hasta su definitiva extinción, las que excedan del referido número.

Las limitaciones referidas en este apartado no serán de aplicación para las enseñanzas oficiales de Master Universitario ni para los periodos de formación de los Programas de Doctorado.

1.1.8.- Cómputo de asignaturas de libre configuración.

Las asignaturas de libre configuración no serán tenidas en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica, a excepción de las asignaturas de libre configuración específica impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz). En caso de que un Centro oferte asignaturas de libre configuración, se entiende que el área de conocimiento que tiene adscrita dicha docencia cuenta con profesorado suficiente y que, por tanto, se hace responsable, junto con el Director del Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

1.1.9.- Cómputo de las asignaturas en los estudios de Posgrado.

La carga lectiva de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Máster Universitario y en el período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado) se tendrá en cuenta a efectos de la estimación de la participación académica del área de conocimiento al que esté adscrita, pero no justificará un incremento de las necesidades docentes que conlleve a la dotación de plazas de profesorado, exceptuando el Título de Máster en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas u otro título que habilite para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, y másteres universitarios o estudios de posgrado que conforman el periodo de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor con Mención hacia la Excelencia otorgada por el Ministerio competente. No obstante, en

este último caso, no se podrá dotar ninguna plaza de profesorado mientras que las restricciones del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, sean de aplicación.

En caso de que un Centro oferte estudios de Posgrado, se entiende que las áreas de conocimiento que tienen adscrita dicha docencia cuentan con profesorado suficiente y que, por tanto, se hacen responsables, junto con el Director de Departamento, de garantizar la impartición de la docencia planificada ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente.

1.1.10.- Cómputo de asignaturas de las enseñanzas de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte.

Las asignaturas de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte no computarán a efectos del cálculo de la participación académica.

1.2.- Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de los prácticums/prácticas externas.

Para el cálculo de la participación académica de los prácticums se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados por primera vez.
- El número de créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios
- El tamaño máximo del grupo docente.
- La titulación de pertenencia (tipo de prácticum).

1.2.1.- Prácticum de Licenciado en Psicología.

La participación académica, en horas, del prácticum integrante del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicología, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp1 = 1,2 * [40 + (0,25 * C * 10 * M)]$$

Donde:

PAp1 = Participación académica del prácticum (tipo 1).

C = Créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios.

M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10.

1.2.2.- Prácticum de Diplomado en Logopedia.

La participación académica, en horas, del prácticum integrante de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Logopedia, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp2 = 1,2 * [50 + (0,25 * C * 10 * M)]$$

Donde:



PAp2 = Participación académica del prácticum (tipo 2).
C = Créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios.
M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10.

1.2.3.- Prácticums de Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Maestro y Diplomado en Educación Social.

La participación académica, en horas, de los practicums integrantes de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Pedagogía, Licenciado en Psicopedagogía, Maestro (en todas sus especialidades) y Diplomado en Educación Social, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp3 = 40 + [0,25 \times C \times 10 \times M]$$

Donde:
PAp3 = Participación académica del prácticum (tipo 3).
C = Créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios.
M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 40.

1.2.4.- Prácticum de Diplomado en Turismo.

La participación académica, en horas, del prácticum integrante del Plan de Estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Turismo, vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PAp4 = 50 + [0,25 \times C \times 10 \times M]$$

Donde:
PAp4 = Participación académica del prácticum (tipo 4).
C = Créditos asignados al prácticum en el Plan de Estudios.
M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 10.

1.2.5.- Prácticas externas.

La participación académica, en horas, de las prácticas externas de los planes de estudios de enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Graduado y Master Universitario, y del período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado), vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PApe = 0,25 \times C \times 10 \times M$$

Donde:
PApe = Participación académica de las prácticas externas en horas.
C = Créditos asignados a las prácticas externas en el Plan de Estudios.
M = Estudiantes matriculados por primera vez divididos por 15.



1.2.6.- Participación de más de un área de conocimiento en los prácticum y prácticas externas.

Cuando un prácticum/prácticas externas esté adscrito a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.

1.3. Variables que intervienen en el cálculo de la participación académica de los trabajos de finalización de estudios.

1.3.1.- Trabajos de Fin de Grado, Trabajo de Fin de Máster Universitario y Trabajo de Investigación del Período de Formación de un Programa de Doctorado.

Para el cálculo de la participación académica de los Trabajos Fin de Grado (TFG), Master (TFM) y Trabajo de Investigación del Período de Formación de un Programa de Doctorado (TPFD), se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- El número de estudiantes matriculados.
- El número de créditos asignados al TFG/TFM/TPFD en el Plan de Estudios.

La participación académica, en horas, de los TFG/TFM/TPFD vendrá expresada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PA_{tf} = H \times M$$

Donde:

PA_{tf} = Participación Académica del TFG/TFM/ TPFD.

H = Cinco horas en TFG/TFM/TPFD cuya carga lectiva esté comprendida entre 6 y 11 créditos.

Diez horas en TFG/TFM/ TPFD cuya carga lectiva esté comprendida entre 12 y 29 créditos.

Doce horas y media, en TFG/TFM/ TPFD cuya carga lectiva sea de 30 créditos.

M = Número de alumnos matriculados.

1.3.2.- Proyectos Fin de Carrera.

Hasta la definitiva extinción de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Ingeniero e Ingeniero Técnico, las labores de dirección de Proyectos Fin de Carrera serán reconocidas como carga lectiva del profesorado en el curso siguiente de su defensa, previa petición al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. El profesorado podrá solicitar el reconocimiento de 10 horas por cada proyecto defendido y aprobado entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico en que se produzca la solicitud. Las horas correspondientes a la dirección de los proyectos fin de carrera serán sustraídas de la capacidad docente del profesorado en el curso académico en el que se efectúe la solicitud. Cuando un mismo proyecto fin de carrera sea dirigido por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de las diez horas de reducción entre ellos.

Como máximo en el mismo curso académico se podrá obtener el citado reconocimiento por la dirección de Proyectos Fin de Carrera del treinta por ciento del total de horas de actividad docente presencial que el respectivo profesor debe impartir en función de su categoría docente y dedicación (apartado 2.1). En cualquier caso, las respectivas Juntas de Centro podrán reducir el



porcentaje máximo, limitando el número de Proyectos Fin de Carrera a dirigir por el profesorado implicado, en aras de una mejor organización de la docencia.

1.3.3.- Participación de más de un área de conocimiento en los trabajos de finalización de estudios.

Cuando un trabajo de finalización de estudios esté adscrito a más de un área de conocimiento, la participación académica se repartirá, de forma proporcional, entre las mismas, en función de lo establecido en el correspondiente acuerdo de adscripción.

II. RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y CÓMPUTO DE LA DOCENCIA

2.1.- Obligaciones del Personal Docente e Investigador.

Las obligaciones del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Según el citado Real Decreto, la duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado, y se repartirán entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad. El Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, dispone una jornada laboral de 37,5 horas semanales. De éstas, las horas de actividad docente presencial asignadas al profesorado con dedicación a tiempo completo son las que se señalan en la tabla 4.

Tabla 4. Horas de actividad docente presencial del profesorado con dedicación a tiempo completo.

Cuerpo/Escala/Categoría	Horas por semana		Horas por período docente	
	Doctor	No Doctor	Doctor	No Doctor
Catedrático de Universidad	8	-	240	-
Catedrático de Universidad (plaza asistencial vinculada)	6	-	180	-
Catedrático de Escuela Universitaria	8	8	240	240
Profesor Titular de Universidad	8	-	240	-
Profesor Titular de Universidad (plaza asistencial vinculada)	6	-	180	-
Profesor Titular de Escuela Universitaria	8	9	240	270
Profesor Contratado Doctor	8	-	240	-
Profesor Ayudante Doctor	8	-	240	-
Profesor Colaborador	8	8	240	240
Ayudante	2	2	60	60
Profesor Asociado LRU	8	9	240	270
Profesor Sustituto Interino	8	9	240	270
Profesor Emérito	-	-	144	-

Por *período docente* se debe entender la parte del *período lectivo* en que se llevará a cabo el desarrollo de la enseñanza presencial. La duración de uno y otro período será, respectivamente, de 30 y 40 semanas.

El personal investigador contratado asumirá las horas de actividad docente presencial que se deriven de sus contratos y/o de las normas reguladoras de los mismos.

El Personal Investigador en Formación (PIF) podrá prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 60 horas por período docente, de acuerdo con lo regulado en las bases de la respectiva convocatoria.

Las obligaciones del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial, en cuanto a horas destinadas a actividad docente presencial, son las expuestas en la tabla 5.

Tabla 5. Horas de actividad docente presencial del profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Tipo de dedicación a tiempo parcial	Horas por semana	Horas por período docente
6 + 6 horas	6	180
5 + 5 horas	5	150
4 + 4 horas	4	120
3 + 3 horas	3	90
2 + 2 horas	2	60

La dedicación del profesorado en relación con las horas de actividades de tutorías y asistencia al alumnado se expone en la tabla 6. Esta dedicación abarcará todo el horario lectivo y deberá hacerse público al alumnado mediante el establecimiento de un horario de tutorías.

Tabla 6. Horas de actividad tutorial del profesorado en función de la dedicación del profesorado.

Tipo de dedicación	Horas por semana de tutoría
Tiempo completo	6
6 + 6 horas	6
5 + 5 horas	5
4 + 4 horas	4
3 + 3 horas	3
2 + 2 horas	2

El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios con plaza asistencial vinculada, debe cumplir tres horas semanales de tutoría.

2.2.- Actividades computables a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes presenciales del profesorado.

Serán computables, a efectos del cumplimiento de las obligaciones docentes anteriormente descritas, las siguientes actividades:

- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero, incluidos los prácticos y los Proyectos Fin de Carrera.
- La docencia en asignaturas que formen parte de planes de estudio de enseñanzas conducentes a títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Graduado y de Master Universitario, incluidas las Prácticas Externas y los Trabajos Fin de Grado y Fin de Master.
- La docencia en asignaturas de libre configuración específica, incluidas las impartidas en modalidad no presencial (Campus Virtual Andaluz).



- La docencia en asignaturas de la enseñanza conducente al título de Médico Especialista de la Actividad Física y del Deporte.

En cualquier caso, la actividad del profesorado en la dirección de Proyectos Fin de Carrera, Trabajos Fin de Grado/Máster, y/o Trabajos e Período de Formación de un Doctorado, no podrá exceder del treinta por ciento de las respectivas horas de actividad presencial estipuladas en el apartado 2.1.



III. RECONOCIMIENTO DE OTRAS ACTIVIDADES COMO OBLIGACIONES DOCENTES

Como se ha señalado en la introducción del presente documento, la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, contempla en sus artículos 2 y 3 una serie de medidas restrictivas en materia de personal que afecta a la creación, dotación y convocatoria de nuevas plazas de personal docente e investigador, así como a la contratación temporal de profesorado. Por ello, en aras de garantizar el servicio esencial de la docencia, se considera conveniente proponer medidas de restricción que limite la incorporación de nuevo personal docente o la contratación temporal del mismo.

Igualmente, se estima conveniente no incrementar el reconocimiento de otras actividades como obligaciones docentes y, en la medida de lo posible, llegar a una reducción, transitoriamente, de las mismas que no modifique de forma importante lo estipulado en el POD vigente en el curso académico 2011-2012. En este sentido, no se incluyen reconocimientos por nuevos conceptos y se estipula un límite de los mismos más restrictivo, en función de lo señalado en el apartado 3.2. No obstante, se considera necesario para la correcta implantación de las titulaciones de Graduado incluir la figura de Coordinador de Grado que realice labores de coordinación entre el profesorado. Esta nueva figura conllevará un reconocimiento como obligaciones docentes del profesorado responsable, aunque no se hará efectiva durante el tiempo de aplicación de las restricciones del citado Real Decreto-Ley.

3.1.- Reconocimiento de actividades.

El personal docente e investigador acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo (excepto los Profesores Eméritos, cuyas obligaciones docentes serán las establecidas en el apartado 2.1), a petición propia y de acuerdo con el procedimiento establecido, podrá reducir sus obligaciones docentes, en lo que a la actividad docente presencial se refiere, por las causas y en la cuantía que se señalan en los apartados siguientes.

3.1.1.- Por desempeñar cargos académicos en la Universidad de Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, los cargos académicos que figuran en la tabla 7 podrán descontar del total de sus obligaciones docentes, en cuanto a actividad docente presencial se refiere, la correspondiente fracción señalada en la referida tabla.

Tabla 7. Reducción docente de actividad docente presencial en función del cargo académico.

Cargos académicos	Fracción de reducción
Rector	1
Vicerrectores	4/5
Secretario General	4/5
Decanos de Facultades y Directores de Escuelas	4/5
Directores de Secretariado	2/5
Directores de Departamento	2/5
Directores de Institutos Universitarios	2/5
Secretarios de Facultades y Escuelas	2/5
Vicesecretarios de Facultades y Escuelas	2/5
Vicedecanos de Facultades y Subdirectores de Escuelas	2/5
Defensor de la Comunidad Universitaria	1

Según el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2012, los cargos académicos que figuran en la tabla 8 podrán descontar del total de sus obligaciones docentes, en cuanto a actividad docente presencial se refiere, la correspondiente fracción señalada en la citada tabla.

Tabla 8. Reducción docente de actividad docente presencial en función del cargo académico.

Cargos académicos	Fracción de reducción
Delegado de la Rectora para el Campus de Excelencia Internacional "Andalucía Tech"	4/5
Delegado de la Rectora para la Inspección de los Servicios y el Desarrollo Estatutario	4/5
Director del Plan Estratégico y Responsabilidad Social	4/5
Director del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado	4/5
Director del Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico	1/5
Director del Centro de Experimentación Animal	1/5
Director del Curso de Español para Extranjeros	1/5

El desempeño de cargos académicos fuera de la Universidad de Málaga, cuando persista la situación de servicio activo en la misma, podrá generar el derecho a reducir las obligaciones docentes en la cuantía establecida en la normativa correspondiente.

No generarán derecho a reconocimiento docente por cargo quienes desempeñen alguna de las funciones de representación de los trabajadores relacionadas en el siguiente apartado.

3.1.2.- Por desempeñar funciones de representación de los trabajadores.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril), el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), el primer Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y la normativa en vigor aplicable a

los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios, por el desempeño de funciones de representación de los trabajadores, corresponde reducir las obligaciones docentes, en cuanto a la actividad docente presencial, en la cuantía estipulada en la tabla 9.

Tabla 9. Reducción de la actividad docente presencial por ejercer funciones de representación de los trabajadores.

Función de representación de los trabajadores	Reducción
Miembros de la Junta de Personal Docente e Investigador y Delegados sindicales	60 horas
Miembros del Comité de Empresa	60 horas
Miembros de la Comisión Permanente del Comité de Empresa	90 horas
Delegados de Prevención	75 horas

Los miembros del Comité de Empresa o de la Junta de Personal Docente e Investigador que, a su vez, sean Delegados de Prevención, podrán obtener reducción por ambos conceptos.

3.1.3.- Por participar en tareas de investigación.

3.1.3.1.- *Créditos docentes reconocidos por sexenios.*

Los profesores que acrediten sexenios de investigación, podrán ver reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a actividad docente presencial, en la cuantía señalada en la tabla 10.

Tabla 10. Reducción de la actividad docente presencial en función de los tramos de investigación.

Tramos de investigación	Reducción de obligaciones docentes
2	10 horas
3	15 horas
4	20 horas
5	25 horas
6	30 horas

3.1.3.2.- *Créditos docentes reconocidos por participación en proyectos de investigación con asignación de subvención pública.*

Los proyectos de investigación en que el investigador principal pertenezca a la plantilla de personal docente de la Universidad de Málaga y esté acogido a un régimen de dedicación a tiempo completo, generarán, a favor de alguno o algunos de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo participantes en el mismo, una reducción global de sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a actividad docente presencial, en la cuantía señalada en la tabla 11.

Tabla 11. Reducción de la actividad docente presencial por participación en proyectos de investigación.

Tipo de Proyecto	Reducción de obligaciones docentes
Proyectos de Investigación de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)	20 horas
Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía	20 horas
Proyectos financiados por el Plan Nacional de Investigación	30 horas
Proyectos financiados por el Fondo de Investigación Sanitaria (FIS)	30 horas
Contratos OTRI firmados por un mismo investigador que, en su conjunto, superen los 100.000€.	30 horas
Proyectos financiados por la Unión Europea	40 horas

Las reducciones por este concepto podrán imputarse íntegramente al investigador principal, a un miembro del equipo investigador, o distribuirse entre todos o algunos de sus miembros, según lo decida el investigador principal.

Sólo podrán beneficiarse de esta reducción los proyectos de investigación en vigor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, que hubieran obtenido financiación a través de convocatorias públicas de los programas financiados por la Unión Europea, del Plan Nacional de Investigación, del Fondo de Investigación Sanitaria y los desarrollados por Grupos de Excelencia de la Junta de Andalucía.

Los proyectos deberán figurar en las bases de datos de la Universidad de Málaga dispuestas al efecto.

3.1.4.- Créditos docentes reconocidos por participación en acciones relacionadas con programas de movilidad estudiantil.

Los Coordinadores Académicos y los Coordinadores de Relaciones Internacionales y Movilidad de los Centros a que se refieren, respectivamente, los artículos 4 y 5 de las Normas Regulatoras de la movilidad estudiantil en la Universidad de Málaga, podrán ver reducidas sus obligaciones docentes por curso académico, en cuanto a actividad docente presencial, en una quinta parte, siempre y cuando el número de alumnos en régimen de movilidad afectos a su coordinación, en el curso académico anterior, sea como mínimo de ocho estudiantes de la Universidad de Málaga que accedan a otras universidades, más algún o algunos procedentes de éstas, y cuenten con informe positivo del Decano/Director del respectivo Centro. Esta reducción no podrá ser acumulada a otras reducciones de obligaciones docentes.

No obstante lo anterior, a opción del interesado, podrá sustituirse los criterios de reducción especificados en el párrafo anterior por los que se expresan a continuación, en cuyo caso se podrán acumular reducciones hasta alcanzar los límites establecidos en este documento.

En función del número de alumnos tutelados, podrán reducirse horas de actividad docente presencial según lo estipulado en la tabla 12.

Tabla 12. Reducción de la actividad docente presencial en función del número de alumnos tutelados.

Nº de alumnos tutelados	Reducción de obligaciones docentes
Menos de 5	10 horas
De 5 a 10	15 horas
Mas de 10	20 horas

3.1.5.- Por realizar labores de Coordinación de Máster Universitario o Programa de Doctorado.

La coordinación de un Master Universitario o de un Programa de Doctorado acorde con lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dará lugar a la reducción de 40 horas de obligaciones docentes, por curso académico, en cuanto a actividad docente presencial se refiere. Cuando la labor de coordinación de un Máster o de un Programa de Doctorado, sea compartida por más de un profesor, las cuarenta horas aludidas se repartirán, a partes iguales, entre ellos. En ningún caso se podrán obtener, por este concepto, reducciones superiores a cuarenta horas. Los Másteres que conduzcan a títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España podrán tener un tratamiento especial en cuanto a compensaciones y número de coordinadores previo análisis conjunto por parte del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

3.1.6. Por realizar labores de Coordinación de Titulaciones de Graduado.

La coordinación de una titulación de Graduado conllevará una reducción de 20 horas de la actividad docente presencial, por curso académico. No obstante, esta reducción no se hará efectiva durante el tiempo de aplicación de las restricciones del citado Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre. En cualquier caso, dado que esta figura está siendo valorada por las agencias de evaluación y acreditación, el nombramiento del Coordinador de Grado tendrá un reconocimiento institucional formal a través de la emisión del correspondiente certificado por parte de la Secretaría General de la Universidad.

3.1.7.- Por realización de estudios universitarios.

Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que acrediten ante el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado estar realizando estudios conducentes a la obtención de un primer título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Grado o estar desarrollando actividades académicas y/o investigadoras conducentes a la obtención del título de Doctor, podrán reducir sus obligaciones docentes, en cuanto a actividades presenciales se refiere, en una hora semanal (30 horas a lo largo del curso académico) durante un periodo máximo e improrrogable de cinco cursos académicos consecutivos.

3.1.8.- Por edad.

A partir de los sesenta años de edad, el profesorado con dedicación a tiempo completo, podrá reducir sus obligaciones docentes, en cuanto a actividad docente presencial se refiere, en la cuantía señalada en la tabla 13.

Tabla 13. Reducción de la actividad docente presencial en función de la edad

Años cumplidos	Reducción de obligaciones docentes
60	20 horas
61	40 horas
62	60 horas
63	80 horas
64	96 horas
65	96 horas
66	96 horas
67	96 horas
68	96 horas
69	96 horas
70	96 horas

Para el cálculo de la reducción a aplicar en cada caso se tendrá en cuenta la edad del interesado a uno de octubre del año en que se inicie el curso académico en que se vaya a aplicar la reducción.

No generarán derecho a reducción de obligaciones docentes por edad quienes estén acogidos al apartado 3.1.1. y 3.1.2.

3.1.9.- Por realización de labores de dirección de Tesis Doctorales.

El profesorado que hubiera realizado labores de dirección y tutela de Tesis Doctorales defendidas y aprobadas entre el día 1 de enero y 31 de diciembre del año anterior al de inicio del curso académico en que se solicite la reducción, podrá ver reducidas sus obligaciones docentes, en cuanto a actividad docente presencial se refiere, en quince horas por Tesis. Cuando una misma tesis sea dirigida por varios profesores, estos podrán optar por el reparto de estas quince horas de reducción entre ellos.

Como máximo, en el mismo curso académico, se podrá obtener derecho a una reducción de treinta horas por dirección de Tesis Doctoral.

3.2.- Límites de reconocimiento de obligaciones docentes por otras actividades.

Para garantizar el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ningún profesor, salvo que el reconocimiento venga determinado por el desempeño de un cargo académico o por el ejercicio de funciones de representación de los trabajadores, podrá reducir en más de un treinta por ciento sus obligaciones docentes.

En el caso de que un docente obtenga reconocimiento por desempeñar cargo académico podrá favorecerse de los reconocimientos citados en los apartados 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7 y 3.1.9 de manera que la reducción atribuible por dichos apartados no supere el treinta por ciento de las obligaciones docentes restantes una vez que aplicada la reducción por cargo académico. Esto garantizará que, salvo exención total de docencia para el desempeño del cargo de Rector o de Defensor Universitario, todo el personal docente realice alguna actividad docente.



Los reconocimientos se aplicarán sobre las obligaciones docentes totales a que hace referencia el apartado 2.1 de este documento, exceptuando las referidas en la actividad de tutoría, que en ningún caso se verá afectada por las mismas.

3.3.- Solicitud de reconocimiento de actividades como obligaciones docentes.

El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado establecerá el procedimiento para formalizar las solicitudes de reconocimiento de actividades como obligaciones docentes descritas en este documento.



IV. LA PROGRAMACIÓN DOCENTE

Se recogen en este apartado los aspectos relativos a los contenidos de la programación docente de la Universidad de Málaga, así como los criterios y procedimientos para su elaboración, aprobación y difusión.

4.1.- Ámbito de aplicación.

Todos los aspectos recogidos en este apartado se aplicarán a las:

- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero.
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado/a.
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario.
- Período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctor.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y del Deporte.

4.2.- Contenidos de la programación docente.

El artículo 134.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio, establece que, para cada curso académico, y con antelación suficiente al inicio del período lectivo de éste, las Juntas de Centro, a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos, aprobarán el programa académico de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que se imparten en dicho Centro, debiendo éste contener la siguiente información:

- a) Los profesores que vayan a impartir la docencia y los encargados de las pruebas y su corrección, que, salvo supuestos excepcionales, deben coincidir, así como la distribución de cursos y grupos entre ellos.
- b) La programación docente de cada asignatura, que contendrá, al menos: el temario, la metodología pedagógica y el sistema de evaluación del rendimiento académico de los alumnos, fijando el tipo de pruebas, su número, los criterios para su corrección y los componentes que se tendrán en cuenta para la calificación final del alumno.
- c) La asignación, dentro del horario fijado por el Decanato o la Dirección del Centro de horas para la enseñanza teórica.
- d) Las actividades académicas complementarias.

Se indica también en el apartado 2 del citado artículo que, al comienzo del curso se harán públicos los horarios de clases prácticas así como el horario de los profesores para recibir consultas presenciales de los alumnos, que deberá contener un número de horas de tutoría de acuerdo a la legislación vigente. En el apartado 3 se indica que es obligación del Decano o Director del Centro, una vez aprobado el programa académico, darle publicidad y remitirlo al



Rectorado, a quien también deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en el mismo.

A pesar de que los Estatutos de la Universidad de Málaga distinguen entre enseñanza teórica y práctica, que son atribuibles a lo establecido en los planes de estudio de títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto e Ingeniero, en el diseño de los planes de estudios de Grado no se hace mención a tal distinción.

Cabe resaltar la importancia que tiene, para los alumnos y para la Universidad de Málaga, la correcta y completa cumplimentación de los datos a los que se acaba de hacer referencia. Para los alumnos, en tanto que tienen derecho a conocer la programación de las enseñanzas que les afectan, y para la Institución, toda vez que debe aspirar a racionalizar al máximo los recursos disponibles, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones docentes de su profesorado. Esta importancia se ve incrementada, más aún, de cara a la implantación del modelo de aprendizaje propuesto en el ámbito del Espacio Europeo de Enseñanza Superior.

4.3.- Procedimiento de elaboración de la Programación Docente.

La cumplimentación de la información a que hace referencia el artículo 134 de los Estatutos, anteriormente mencionada, deberá llevarse a cabo a través de la aplicación informática PROA, de acuerdo con el procedimiento y criterios que más adelante se detallan y en los plazos que, anualmente, serán fijados mediante Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

El procedimiento de elaboración y aprobación por las respectivas Juntas de Centro de las Programaciones Docentes, deberá estar cerrado con anterioridad al inicio del período de matriculación para el correspondiente curso académico. Los acuerdos a los que se llegue sobre la aprobación de la programación docente en las Juntas de Centros deberán ser remitidos al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Cualquier modificación en las programaciones, una vez aprobadas, deberán llevarse a cabo mediante el mismo procedimiento seguido para su aprobación inicial, debiendo ser inmediatamente comunicada al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. Como norma general, no se deberían producir variaciones para el primer semestre con posterioridad al día 30 de septiembre del año de inicio del curso y para el segundo, con posterioridad al día 31 de enero del año de finalización del curso. En ningún caso, salvo causas de fuerza mayor y debidamente justificadas, se deberían producir modificaciones con posterioridad al inicio del período lectivo de cada semestre.

El proceso de elaboración de la Programación Docente se llevará a cabo de forma coordinada entre Departamentos, Centros, Coordinadores de Máster o período de formación de Programas de Doctorado, en su caso, la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado y el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

4.3.1.- Funciones y competencias de los Departamentos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, corresponde a los Consejos de Departamento adscribir a los miembros del personal docente e investigador, a efectos del cumplimiento de sus actividades docentes presenciales. A este



respecto, la asignación de docencia se deberá llevar a cabo de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado V de este documento. Los Directores de los Departamentos y, en su caso, los Coordinadores de Máster o del período de formación de Programas de Doctorado, velarán porque, dentro de los plazos establecidos, la información sobre asignación de docencia al profesorado esté disponible en la aplicación informática dispuesta al efecto (PROA).

Corresponde también a los Consejos de Departamento aprobar los Programas de las asignaturas que deban impartir, y a sus Directores garantizar que tal información esté disponible, en los plazos establecidos, en la referida aplicación informática. Para ello, los Consejos de Departamento designarán, para cada asignatura, un Coordinador que habrá de ser profesor del área de conocimiento a que se encuentre adscrita la asignatura a coordinar, con docencia asignada en la misma. Corresponde al Coordinador de Asignatura cumplimentar la información referida al Programa de las asignaturas (temario, actividades, metodología pedagógica, sistema de evaluación, etc.). En las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario o Doctorado, la designación de los Coordinadores de Asignaturas corresponderá a los Coordinadores de Máster.

Cuando la docencia de una asignatura en un grupo concreto se encomiende a más de un profesor, a fin de facilitar la gestión de otros procesos administrativos, el Consejo de Departamento o el coordinador académico de Máster Universitario o Doctorado deberá decidir cuál de ellos (sólo uno) deberá firmar las correspondientes actas de calificación de exámenes de convocatorias ordinarias y extraordinarias. En ningún caso, la responsabilidad de firmar actas podrá recaer en un Ayudante, Personal Investigador en Formación (PIF) o Becarios de Investigación.

Corresponde, igualmente, a los Consejos de Departamento aprobar los horarios de tutorías establecidos por y para cada uno de los profesores que lo integran, y a éstos cumplimentar la información requerida por la aplicación informática PROA, en los plazos establecidos. Tal y como se hace constar en el apartado 2.1 de este documento, la obligación del cumplimiento del horario de tutorías abarcará todo el período lectivo del curso académico.

Las posibles actividades que sean necesarias desarrollar en la impartición de cada asignatura serán establecidas por los Departamentos. En el caso de Máster Universitario y período de formación de un Programa de Doctorado, esta competencia recaerá en los Coordinadores de los mismos.

4.3.2.- Funciones y competencias de los Centros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Málaga los Centros son los encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Por tanto, corresponde a los Centros proponer la oferta de enseñanzas y establecer el número de grupos y horarios en que se organizará la docencia de las asignaturas que forman parte de los correspondientes planes de estudio. Al determinar el número de grupos de docencia, en la medida en que los recursos humanos y materiales lo permitan, deberán tenerse en cuenta los estándares, en cuanto a tamaño de grupos, establecidos en el apartado I de este documento. Como se ha señalado en el apartado 1.1.3, si un centro planifica un mayor número de grupos que los computables, se entiende que cuenta con profesorado suficiente en las áreas de conocimiento que tienen adscrita la docencia



implicada y que, por tanto, el Decano/Director se hace responsable, junto con los Directores de Departamento, de garantizar la impartición de la misma ante cualquier cambio imprevisto en la capacidad docente. En los casos excepcionales en los que se planifique un número menor de grupos que los computables, el Decano/Director del Centro elaborará un informe previo a la programación, que elevará al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sobre las circunstancias particulares que justifican dicha reducción.

Los Decanos/Directores de los Centros y, en su caso, los Coordinadores de Máster o Doctorado, velarán porque, dentro de los plazos establecidos, la información sobre horarios de docencia esté disponible en la aplicación informática dispuesta al efecto (PROA).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.3 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, son competencias de la Comisión de Ordenación Académica:

- a) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a la ordenación de la actividad académica, así como de otras actividades complementarias, que no estén asignadas expresamente a otras Comisiones de Centro.
- b) Conocer y hacer propuestas a la Junta de Centro sobre las cuestiones relativas a los sistemas de evaluación de los conocimientos de los estudiantes, así como conocer y resolver las reclamaciones y revisiones de los mismos.
- c) Ser responsable del control y evaluación pedagógica del profesorado, así como de cualesquiera otras cuestiones relativas a la renovación pedagógica de la enseñanza, debiendo remitir anualmente sus informes a la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad.
- d) Valorar cada uno de los programas y hacer propuestas para la coordinación de los mismos, e informar a la Junta de Centro para su aprobación, si procede.

Como se ha citado en la introducción del presente apartado, de acuerdo con el artículo 134.1 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, las Juntas de Centro, a partir de la información facilitada por los correspondientes Departamentos, aprobarán el programa académico de las enseñanzas correspondientes a las titulaciones oficiales que se imparten en dicho Centro, debiendo éste contener toda la información señalada en este Plan de Ordenación Docente.

4.3.3.- Funciones y competencias de Coordinadores de estudios.

4.3.3.1.-Funciones de los Coordinadores de Grado.

Los Decanos/Directores de los Centros propondrán al Rector el nombramiento de un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga para que ejerza las funciones de Coordinador de Grado. Sin detrimento de lo que disponga un futuro Reglamento de Coordinación de Grado, las funciones del Coordinador serán:

- a) Realizar labores de coordinación horizontal entre los profesores de un mismo curso y coordinación vertical entre profesores de distintos cursos.



- b) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.
- c) Velar por el adecuado funcionamiento y ejecución de los mecanismos de asignación de defensa y evaluación del Trabajo Fin de Grado, conforme a lo aprobado por el Centro,
- d) Realizar un Informe anual dirigido a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro y al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo.
- e) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de la respectiva enseñanza de Grado.

4.3.3.2.- Funciones de los Coordinadores de Asignaturas.

Cuando una misma asignatura se imparta en varios grupos, los Consejos de Departamento nombrarán a un coordinador de la misma, cuyas funciones serán:

- a) Elaborar la programación docente, contando con el acuerdo de los profesores que impartan la asignatura.
- b) Introducir la información requerida de la asignatura, respecto a la programación docente, en PROA en el plazo establecido.
- c) Programar y mantener las reuniones de coordinación e información que sean precisas con el profesorado con el fin de garantizar el correcto desarrollo de las enseñanzas.

4.3.3.3.- Funciones de los Coordinadores de Máster.

A propuesta de la Comisión de Posgrado, oídos los Centros, el Rector nombrará a un profesor con vinculación permanente de la Universidad de Málaga para que ejerza las funciones de Coordinador de Máster. Sin detrimento de lo que disponga un futuro Reglamento de Posgrado y Doctorado, las funciones del Coordinador de Máster serán las siguientes:

- a) Velar por la adecuada coordinación y coherencia científica de los contenidos de los módulos, materias y asignaturas que se integran en el Máster, asegurando que el nivel científico sea el adecuado para el nivel de estudios de Máster.
- b) Responsabilizarse y liderar el seguimiento académico de la titulación, poniendo en marcha y coordinando las acciones que se consideren necesarias, de acuerdo con lo aprobado por el Centro. Especialmente, se encargará de que se lleven a cabo todas las actuaciones previstas en la memoria de Verificación del título y en la normativa de la Universidad de Málaga sobre garantía de calidad de los títulos.
- c) Responsabilizarse y liderar, dentro de la titulación, los procesos de acreditación y Verificación del Máster y otros similares a los que pueda estar sometida la titulación por parte de agencias de evaluación nacionales o autonómicas o de los propios órganos internos de la Universidad de Málaga, responsabilizándose de organizar y preparar la documentación que pudiera resultar necesaria.



- d) Realizar las tareas de gestión académica y económicas internas al Máster, aprobadas por el Centro, así como las tareas externas que puedan resultar necesarias para la adecuada coordinación de las titulaciones dentro del centro al que esté adscrito el Máster y, en general, de toda la Universidad de Málaga.
- e) Velar por los procesos de asignación de tema y tutor del Trabajo de Fin de Máster, plazos de entrega y cualquier otro aspecto relacionado con estos trabajos, siguiendo las directrices aprobadas por el Centro.
- f) Realizar un Informe anual dirigido al Decano/Director del Centro, enumerando las actuaciones llevadas a cabo.
- g) Proponer, en su caso, a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro los planes de mejora de los estudios del Máster.
- h) Representar y defender los intereses del correspondiente título oficial en aquellos asuntos que el Decano/Director del Centro le delegue la competencia.

4.3.4.- Funciones y competencias del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

Corresponde al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la Programación Docente de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Ingeniero Técnico y Graduado.

4.3.5.- Funciones y competencias de la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.

Corresponde a la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado el impulso, apoyo, supervisión y coordinación del proceso de elaboración de la Programación Docente de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario y de Doctor.

4.4.- Criterios para la elaboración de la Programación Docente.

Para la elaboración de la Programación Docente se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Se cumplimentarán todos los apartados de las fichas de los programas de las asignaturas que incorpora la aplicación informática PROA.
- b) Para la cumplimentación de las fichas de las asignaturas de Grado se deberá tener en cuenta lo contemplado en la memoria Verifica del título correspondiente, así como toda la información sobre materia y módulo a la que pertenezca dicha asignatura.
- c) Para cada asignatura se debe proponer un solo programa y un solo sistema de evaluación, común para todos los grupos. Particularmente, en los sistemas de



evaluación en las asignaturas de Grado se podrá tener en cuenta la asistencia a clase para el cómputo de la evaluación.

- d) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los planes docentes de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto e Ingeniero, podrán establecer que hasta el treinta por ciento de la actividad docente presencial de las asignaturas se obtenga mediante la realización de actividades académicas dirigidas. De organizarse este tipo de actividades, que salvo en las titulaciones inmersas en proyectos piloto de implantación del sistema ECTS deben tener carácter excepcional, deberán figurar en la correspondiente programación, indicándose los mecanismos de supervisión, control y evaluación de las mismas.
- e) Tal y como se hace constar en el apartado 1.1.4 de este documento, podrán impartirse en inglés (o cuando esté debidamente justificado, en otras lenguas de uso extendido en la Unión Europea) asignaturas optativas y de libre configuración. Asimismo, siempre que al menos la docencia de un grupo se imparta en castellano, podrán impartirse en inglés asignaturas troncales y obligatorias. En cualquiera de estos casos, los Decanos/Directores de los Centros encargados de la organización de la docencia de las correspondientes asignaturas podrán solicitar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, autorización para la impartición de asignaturas en idioma distinto al castellano. Las solicitudes deberán formalizarse, en el impreso normalizado dispuesto al efecto por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el correspondiente cronograma anual para el proceso de oferta académica. En el caso de las enseñanzas de Máster Universitario y Doctorado, se atenderá a lo dispuesto en las correspondientes memorias de Verificación.
- f) Tal y como se indica en el apartado 1.1.2 de este documento, las actividades docentes presenciales serán programadas de la siguiente forma:
- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado e Ingeniero Técnico: diez horas por crédito.
 - Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado asignadas a áreas de conocimiento: siete horas y treinta minutos por crédito.
 - Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Graduado en los que las competencias que deben adquirir los estudiantes requieren de un número elevado de horas de laboratorio y se encuentren asignadas a áreas de conocimiento con índices de experimentalidad cuatro, cinco o seis: diez horas por crédito.
 - Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario: siete horas y treinta minutos por crédito.



- Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctor: siete horas y treinta minutos por crédito.
- Enseñanzas conducentes a la obtención del título de Médico Especialista en Medicina de la Actividad Física y el Deporte: diez horas por crédito.



V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE DOCENCIA AL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

5.1.- Introducción.

Al objeto de velar por la calidad en la impartición de las enseñanzas y para el mejor desarrollo de la actividad docente, se detallan a continuación los criterios que, necesariamente, habrán de tenerse en cuenta en el proceso de asignación, al profesorado de cada uno de los Departamentos de la Universidad de Málaga, de la docencia de las asignaturas integrantes de los planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Licenciado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Master y Doctor. En el referido proceso se recomienda buscar un reparto equitativo de la docencia, acorde con el resto de las actividades de investigación y de gestión que realiza el profesorado universitario y, en la medida de lo posible, uniformemente distribuida a lo largo del curso académico.

5.2.- Definiciones.

A efectos del procedimiento de asignación de la docencia al profesorado se entiende por:

Potencial Docente (PD): Número de horas presenciales de enseñanza que el profesor debe impartir cada curso académico, de acuerdo con su categoría docente y dedicación tal y como se hace constar en el apartado 2.1 de este documento.

Compensaciones Docentes (COD): Número de horas en que se reduce el potencial docente de cada profesor, por la realización de las actividades de gestión, formación e investigación, descritas en el apartado 3.1 de este documento.

Capacidad Docente (CD): El resultado de sustraer al Potencial Docente de cada Profesor sus Compensaciones Docentes (PD – COD).

Asignación Docente (AD): Procedimiento mediante el cual se encarga a cada profesor la docencia presencial a impartir en cada curso académico, de acuerdo con su Capacidad Docente.

Capacidad Docente Neta de Posgrado (CDNP): Número de horas disponibles para impartir docencia presencial en enseñanzas de Posgrado (Máster y Doctorado), si previamente así se ha hecho constar en la correspondiente memoria de solicitud de Verificación. Este número de horas no podrá superar un veinticinco por ciento del Potencial Docente de cada profesor.

El resto de la Capacidad Docente de cada profesor, una vez descontada la Capacidad Docente Neta de Posgrado deberá dedicarse a la impartición de docencia presencial en enseñanzas de Grado y las que serán sustituidas por éstas (Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico). A esta parte de la Capacidad Docente la denominaremos **Capacidad Docente Neta de Grado (CDNG)**.

5.3.- Criterios generales en la asignación de la docencia.

En la asignación de la actividad docente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) La asignación de horario y de docencia se hará para cada asignatura y grupo.
- b) Los Departamentos velarán porque no más de dos profesores compartan la docencia de un mismo grupo. Lo recomendable es que, a ser posible, cada grupo sea impartido por un solo profesor (excepto lo referido en el apartado f). Si se atendiera a otros criterios, el Coordinador de Asignatura velará por la correcta coordinación entre el profesorado para que la docencia se desarrolle conforme a lo establecido en el programa aprobado.
- c) De forma preferente, la actividad docente se realizará a lo largo de todo el curso académico. En los casos en que se autorice la concentración de la docencia en un solo cuatrimestre, el Departamento deberá comprometerse a garantizar la impartición de la docencia si, por cualquier circunstancia, el profesor que hubiera concentrado la docencia no pudiera impartir la misma.
- d) La asignación de docencia tendrá una vigencia temporal de al menos dos cursos académicos, salvo en casos excepcionales como los que se indican a continuación:
 - Bajas de larga duración
 - Puesta en marcha de nuevas enseñanzas
 - Extinción de enseñanzas
 - Excedencias, licencias o comisiones de servicios de larga/media duración y servicios especiales.
 - Cambios en la Capacidad Docente Neta.
 - Cualquier otra situación recogida en la legislación vigente.

En estos casos, la reasignación de la docencia afectada se hará de acuerdo con lo indicado en los siguientes apartados, según proceda.

- e) La asignación de docencia del profesorado con dedicación a tiempo parcial y vinculación no permanente a la Universidad habrá de corresponderse necesariamente con su capacidad docente reconocida.
- f) En ningún caso se debe asignar a Ayudantes y Personal Investigador en Formación (PIF) la docencia completa de un grupo, que deberá ser compartida con, al menos, un profesor.
- g) Cuando la participación académica de un área de conocimiento sea inferior a su capacidad docente, la asignación docente a su profesorado con dedicación a tiempo completo se hará de forma equitativa, independientemente del cuerpo o escala al que pertenezca. Se entiende por equitativa el hecho de que la desviación entre capacidad docente y participación académica debe ser repartida de forma proporcional en número de horas de asignación docente entre el profesorado con dedicación a tiempo completo, dado el exceso que pueda existir de capacidad docente respecto a participación académica.

- h) En el proceso de asignación de docencia, cada Centro y Departamento deberá garantizar la impartición de las enseñanzas ofertadas de Grado y Posgrado. En caso de que se exceda la capacidad docente de un área de conocimiento, y haya asignaturas de enseñanzas de Grado, o de las que éstas sustituyen, sin asignar profesorado, el Consejo de Departamento realizará una propuesta al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de reasignación provisional, para el curso 2012-2013, a otra área que tenga vinculación con las citadas asignaturas y que cuente con capacidad docente para ello. En caso de que la docencia sea de Posgrado, el Decano/Director del Centro, de acuerdo con los Directores de los Departamentos implicados, realizará una propuesta al Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado, de reasignación provisional, para el curso 2012-2013, a otra área competente y que cuente con capacidad docente para ello.

5.4.- Procedimiento de asignación de la docencia.

El Director del Departamento, oídos los profesores con capacidad docente del Departamento, presentará anualmente una propuesta justificada al Consejo de Departamento para la aprobación de la asignación de la docencia del Personal Docente e Investigador de cada área de conocimiento. Dicha aprobación requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Departamento que asista a la sesión del mismo donde se delibere la aprobación de la asignación de la docencia.

La asignación de la docencia para las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster Universitario y en el período de formación de enseñanzas conducentes a la obtención del título de Doctor (Programas de Doctorado) del Personal Docente e Investigador de cada área de conocimiento se aprobará, en su caso, de acuerdo con la asignación nominativa de la docencia formulada en la memoria de solicitud de Verificación que dichos títulos contiene (para tal consideración nominativa, deberá figurar en el apartado correspondiente de la memoria el nombre y apellidos y la categoría profesional del personal docente disponible para el correspondiente título). Ello significa que si un área de conocimiento cuenta con suficiente capacidad docente para impartir estudios de Máster Universitario y/o de Doctorado se deberá asignar la docencia de estas enseñanzas, conforme a lo recogido en las memorias de solicitud de Verificación. Debe tenerse en cuenta que, como norma general, la asignación nominativa docente en las enseñanzas de Máster y de Doctorado no debería exceder para ningún docente del veinticinco por ciento de su PD.

Con el fin de facilitar el normal desarrollo de las titulaciones que ya se ofertan en la Universidad de Málaga, se considerará excepcionalmente la posibilidad de que un profesor imparta en enseñanzas de Máster y Doctorado más horas presenciales que las que marca su CDNP, siempre que el profesor (y, por tanto, el Departamento al que pertenezca) disponga de suficiente CD y no se comprometa la docencia en las titulaciones de Graduado y las que serán sustituidas por éstas (Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico). En todo caso, será preciso que la docencia correspondiente aparezca recogida de forma nominativa en la solicitud de Verificación correspondiente y que el Decano/Director del Centro, junto con los Coordinadores de Máster, emitan un informe al respecto dirigido a la Dirección del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado.



Una vez asignada la docencia de Posgrado de carácter nominativa se procederá a la asignación del resto de la docencia al profesorado de las áreas de conocimiento, a propuesta del Director de Departamento.

Cuando la propuesta no cuente con la aprobación requerida del Consejo de Departamento en la sesión en la que se delibere la asignación de la docencia, se procederá a elaborar la asignación docente de acuerdo con el procedimiento que se describe a continuación. La asignación que resulte se considerará así aprobada por el Departamento, en cumplimiento de sus funciones.

La asignación de docencia en estos casos se realizará de acuerdo con el criterio de elección de cada uno de los docentes, ordenados de acuerdo con los criterios que se especifican en el apartado 5.4.1. Los interesados tendrán la opción de elegir, en la primera vuelta, un máximo del 70% de su Capacidad Docente Neta de Grado (CDNG). En todo caso, el Departamento velará para que no se produzca una excesiva fragmentación de la docencia de cada grupo entre profesores, así como que se tenga en cuenta la especialización de los mismos en aras de una mayor calidad docente.

5.4.1.- Criterios de ordenación del personal docente a efectos de elección de la docencia.

El orden en que se elegirá la docencia lo marcará la aplicación de los siguientes criterios, que aparecen por orden de prelación:

Criterio 1. Cuerpo, escala o categoría de pertenencia:

- Nivel 1: Catedráticos de Universidad.
- Nivel 2: Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- Nivel 3: Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Contratados Doctores.
- Nivel 4: Investigadores contratados (Programa Ramón y Cajal y asimilados), Profesores Colaboradores, Profesores Asociados LRU a tiempo completo y Profesores Ayudantes Doctores.
- Nivel 5: Ayudantes y Profesores Asociados a tiempo parcial.
- Nivel 6: Personal Investigador en Formación con obligaciones docentes.

Los Profesores Eméritos serán incluidos en el nivel que les corresponda en función del Cuerpo al que pertenecieran en el momento de su jubilación.

Los profesores sustitutos interinos asumirán la actividad docente que tenían asignada los profesores sustituidos o, en su caso, la que le asigne el Consejo de Departamento.

Criterio 2. Nivel de titulación universitaria acreditado.

Si, una vez aplicado el criterio uno, se produjera igualdad entre algunos miembros del Personal Docente e Investigador, el orden de prelación estaría determinado por el nivel de titulación universitaria (doctores, licenciados y diplomados, por este orden de aplicación).



Criterio 3. Nivel de dedicación.

Si, una vez aplicados los dos criterios anteriores, persistiera la igualdad, se dará prioridad al Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo respecto al que estuviera acogido a un régimen de dedicación a tiempo parcial. Dentro de estos últimos, el orden de elección se establecerá en función del nivel de dedicación elegido, de mayor a menor.

Criterio 4. Antigüedad.

Si aún así persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad, aplicando el siguiente orden:

- En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la Universidad de Málaga, u otra Universidad pública española, en el nivel referido en el criterio 1.
- Si persistiera la igualdad, se valoraría la mayor antigüedad en la Universidad de Málaga (desde la fecha de su primer contrato o nombramiento como Personal Docente e Investigador).

En ambos casos, se habrán de ponderar los períodos de tiempo desempeñados en régimen de dedicación a tiempo parcial.

5.5.- Asignación de docencia a Profesores Visitantes.

A los Profesores Visitantes se les asignarán las actividades docentes que el Consejo de Departamento proponga a la hora de solicitar su contratación. La asignación de docencia a los Profesores Externos Visitantes en las enseñanzas de Posgrado será acordada con los Coordinadores de Máster, en función de la memoria de Verificación.



VI. CRITERIOS PARA DOTACIÓN DE PLAZAS DEL PROFESORADO

6.1.- Documento de Planificación Académica (DOPLA).

El Documento de Planificación Académica (DOPLA) reflejará la estimación de la participación académica y la capacidad docente de las áreas de conocimiento, calculadas de acuerdo con los estándares definidos en los apartados I, II y III de este documento. El DOPLA pretende servir de apoyo a la toma de decisiones en materia de Ordenación Académica y Profesorado.

Finalizado el proceso de elaboración del Documento de Planificación Académica (DOPLA), el Rectorado de la Universidad de Málaga determinará, una vez estudiada la capacidad docente de las áreas de conocimiento, si procede una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, previa negociación con el Comité de Empresa. El DOPLA será publicado anualmente, antes del comienzo de la elaboración de la programación docente.

6.2.- Cobertura de la docencia en general.

La cobertura de la docencia será atendida siempre que la ratio Participación Académica del Área/Capacidad Docente del Área (definida en el documento DOPLA), sea igual o mayor que 1.

6.3.- Cobertura de la docencia por necesidades docentes eventuales.

A fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad académica se hace necesaria la contratación de profesorado sustituto interino a tiempo parcial, para cubrir la docencia:

- a) De aquellos profesores que vean aminorada su docencia como consecuencia de las reducciones contempladas en el apartado III de este documento.
- b) De aquellos profesores que causen baja con derecho a reserva del puesto de trabajo (comisiones de servicio, excedencias, servicios especiales, licencias por asuntos propios, etc.).
- c) Las bajas por enfermedad se atenderán si se prevé que las mismas se extiendan durante, al menos, treinta días.

En todos estos supuestos la cobertura de la docencia será atendida siempre que la ratio Participación Académica del Área/Capacidad Docente del Área, sea igual o mayor que 1, salvo que exista subvención específica por otro organismo para la contratación de profesorado sustituto interino.

Las licencias por maternidad/paternidad se atenderán en todo caso.

Para el caso de Contratos Ramón y Cajal, a iniciativa del Departamento al que esté adscrito dicho contrato, y con un máximo de seis meses y un mínimo de tres meses a que expire el mismo, se iniciarán los trámites para la creación, dotación y convocatoria de una plaza de Ayudante Doctor, Profesor Contratado doctor o Profesor Titular de Universidad, según sea la acreditación obtenida por el contratado al que le expire el contrato. De acuerdo con la normativa de la Universidad de Málaga aprobada para la creación, dotación y convocatorias de plazas.



6.4.- Limitación de la creación, dotación y convocatoria de nuevas plazas de profesorado.

En aplicación del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la corrección del déficit público, cuyos artículos 2 y 3 establecen una serie de medidas restrictivas en materia de personal, lo expuesto en este apartado está supeditado a la interpretación dada por los servicios jurídicos, y siempre que dicho Real Decreto-Ley no suponga un límite real y legal a la creación, dotación y convocatoria de nuevas plazas de personal docente e investigador y a la contratación temporal del profesorado.



VII. VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE Y DEROGACIÓN DE ACUERDOS CONCURRENTES

7.1.- Vigencia temporal del Plan de Ordenación Docente.

Los criterios y normas procedimentales establecidas en el presente documento serán de aplicación a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y estarán vigentes hasta la finalización del proceso de Ordenación Docente del curso académico 2012-2013. En cualquier caso, la aplicación de los mismos estará supeditada a la legislación vigente.

7.2.- Derogación de acuerdos concurrentes.

A partir de la entrada en vigor de este documento quedará derogado el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Málaga aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2011.



ANEXO

Índices de experimentalidad de las áreas de conocimiento

AREA DE CONOCIMIENTO	INDICE EXPERIMENTALIDAD
ÁLGEBRA	2
ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	2
ANÁLISIS MATEMÁTICO	2
ANATOMÍA PATOLÓGICA	6
ANATOMÍA Y EMBRIOLOGÍA HUMANA	6
ANTROPOLOGÍA SOCIAL	1
ARQUEOLOGÍA	2
ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES	4
BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN	2
BIOLOGÍA CELULAR	5
BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	5
BOTÁNICA	5
CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	4
CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA	4
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1
CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	2
CIRUGÍA	6
COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	1
COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA	4
COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	2
CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS	4
CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	5
DERECHO ADMINISTRATIVO	1
DERECHO CIVIL	1
DERECHO CONSTITUCIONAL	1
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1
DERECHO ECLESIAÍSTICO DEL ESTADO	1



DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1
DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES	1
DERECHO MERCANTIL	1
DERECHO PENAL	1
DERECHO PROCESAL	1
DERECHO ROMANO	1
DERMATOLOGÍA	6
DIBUJO	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	3
DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	3
DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	1
DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	2
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	3
DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	2
DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	2
ECOLOGÍA	5
ECONOMÍA APLICADA	1
ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	1
EDAFOLOGÍA Y QUÍMICA AGRÍCOLA	5
EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	3
ELECTROMAGNETISMO	4
ELECTRÓNICA	4
ENFERMERÍA	6
ESCULTURA	3
ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	2
ESTÉTICA Y TEORÍA DE LAS ARTES	2
ESTRATIGRAFÍA	5
ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS	1
EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	4
EXPRESIÓN GRÁFICA EN LA INGENIERÍA	4
FARMACOLOGÍA	5



FILOLOGÍA ALEMANA	1
FILOLOGÍA FRANCESA	1
FILOLOGÍA GRIEGA	1
FILOLOGÍA INGLESA	1
FILOLOGÍA ITALIANA	1
FILOLOGÍA LATINA	1
FILOLOGÍA ROMÁNICA	1
FILOSOFÍA	1
FILOSOFÍA DEL DERECHO	1
FILOSOFÍA MORAL	1
FÍSICA APLICADA	4
FISIOLOGÍA	5
FISIOLOGÍA VEGETAL	5
FISIOTERAPIA	6
FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO	1
GENÉTICA	5
GEODINÁMICA EXTERNA	5
GEOGRAFÍA FÍSICA	2
GEOGRAFÍA HUMANA	2
GEOMETRÍA Y TOPOLOGÍA	2
HISTOLOGÍA	6
HISTORIA ANTIGUA	1
HISTORIA CONTEMPORÁNEA	1
HISTORIA DE LA CIENCIA	1
HISTORIA DEL ARTE	2
HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	1
HISTORIA DEL PENSAMIENTO Y DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Y POLÍTICOS	1
HISTORIA E INSTITUCIONES ECONÓMICAS	1
HISTORIA MEDIEVAL	1
HISTORIA MODERNA	1
INGENIERÍA DE LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN	4
INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	4
INGENIERÍA ELÉCTRICA	4



INGENIERÍA MECÁNICA	4
INGENIERÍA QUÍMICA	4
INGENIERÍA TELEMÁTICA	4
INMUNOLOGÍA	5
LENGUA ESPAÑOLA	1
LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4
LINGÜÍSTICA GENERAL	1
LITERATURA ESPAÑOLA	1
LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	1
MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	4
MATEMÁTICA APLICADA	2
MECÁNICA DE FLUIDOS	4
MECÁNICA DE MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS	4
MEDICINA	6
MEDICINA LEGAL Y FORENSE	4
MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	4
METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	2
MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMÍA Y LA EMPRESA	1
MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	2
MICROBIOLOGÍA	5
MÚSICA	3
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	6
OFTALMOLOGÍA	6
ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	6
PALEONTOLOGÍA	3
PEDIATRÍA	6
PERIODISMO	2
PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO	2
PINTURA	2
PREHISTORIA	2
PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	4
PROYECTOS DE INGENIERÍA	4



PSICOBIOLOGÍA	3
PSICOLOGÍA BÁSICA	2
PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	2
PSICOLOGÍA SOCIAL	2
PSIQUIATRÍA	6
QUÍMICA ANALÍTICA	5
QUÍMICA FÍSICA	5
QUÍMICA INORGÁNICA	5
QUÍMICA ORGÁNICA	5
RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA	5
SOCIOLOGÍA	1
TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS	5
TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4
TEORÍA DE LA LITERATURA Y LITERATURA COMPARADA	1
TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	4
TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	1
TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	2
TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	2
TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	6
URBANÍSTICA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	4
UROLOGÍA	6
ZOOLOGÍA	5